

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 34 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en céntimos.	Pesetas	en céntimos.	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Julio 1918).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2329

Habiendo cesado en el mando de esta provincia el Gobernador civil don Agustín de Llano Valdés por traslado á la provincia de Tarragona; por orden de los Excmos. Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación me hago cargo en el día de hoy del Gobierno de la provincia, con carácter interino.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 11 de Julio de 1918.—PEDRO OTERO GONZÁLEZ.

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2297

Edicto de ampliación

Número del expediente 7.877

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ruiz Terrones, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Junio de 1918, solicitando se le conceda una ampliación de 103 pertenencias de la mina denominada Lucila y Herminia, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y Aidea de la Coronada, en el paraje conocido por Los Morales, propiedad de don Angel Agredano, lindando por N., S. y O. con la finca conocida por Las Tiesas y á E. con la finca llamada Salinero; cuya ampliación le ha sido admitida por decreto del Sr. Gobernador de 8 de Julio de 1918, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 10 de expresado registro Lucila y Herminia y desde ella se medirán, de 10 á 11 dirección N. E. 100 m.; de 11 á 12 SE. 1.300; de 12 á 13 SO. 1.000; de 13 á 14 NO. 1.800; de 14 á 15 NE. 1.000, y de 15 á Pp. SE. E. 500, para cerrarel perímetro de ciento sesenta pertenencias, que resultan en total, agregadas las cincuenta y siete primeramente solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2318

A los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Doña Mencía, Hinojosa, La Carlota y Encinas Reales.

Resultando de los expedientes que se tramitan por las oficinas de mi cargo, que las Corporaciones expresadas han distraído fondos del Tesoro, procedentes del impuesto de Consumos del cuarto trimestre del año próximo pasado, requiero por la presente á los individuos que constituyen los Ayuntamientos de que se trate, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales pueden incurrir en responsabilidad personal, advirtiéndoles que si no las reparasen en el plazo señalado, á contar de la fecha de la notificación de este requerimiento, dictaré providencia, haciendo la declaración de responsabilidad personal contra los Concejales que en la actualidad componen dichos Ayuntamientos, para hacer efectivas las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación; de conformi-

dad con lo determinado en el art. 27 de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y en el 326 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre del mismo año.

Córdoba 9 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2261

Año de 1918.—Segundo trimestre de la cuenta del 5 por 100 de gastos de material.

HABER

Existencias del trimestre anterior á favor de la Jefatura, 725 pesetas 90 céntimos.

Ingresado por diferentes conceptos reglamentarios hasta 30 de Junio anterior, 953 85.

Importa el haber, 1.679'75.

DEBE

A Juan Luque Rey, por una funda para una mira, 36 pesetas.

A Rafael López, por varios sacos de picón, 6 75.

A José Urbano, por acarreo de material para el Laboratorio, 3 25.

A Rafael López, por picón, 6'75.

A id. id. id., 6'75.

A José Ramirez, por componer los grifos de la fuente, 13.

A José Urbano, por acarreo de material de Laboratorio, 6'40.

A Rafael López, por picón, 6 75.

A Rafael Sanz, por reparar muebles, 67.

A F. Guerrero, por abono de arreglo de timbres, 4.

Por carbón de cok, 65.

Por id. id., 92'50.

Por alumbrado de gas en Febrero, 14 con 65.

Por aguas potables de Marzo, 28'54.

Por alumbrado de gas en Marzo, 11'91.

Por muebles para la instalación de Laboratorio, 100.

Por lámparas eléctricas, 3'50.

Por acarreo de objetos para el Laboratorio, 11.

Por picón para la oficina, 6'75.

Al es. erero, resto de su cuenta, 73'45.

Por encalar la casa oficina, 50.

Por arreglo de cubos, 9'25.

Por arreglo de relojes y limpieza, 26.

Al señor Ortiz, por su gratificación del mes de Abril, 22'50.

Al empleado señor Reina, por su gratificación de Abril, 60.

A Castañón, por objetos de escritorio, 40.

A la Empresa de aguas por la consumida en Abril, 26'10.

A la Empresa de luz eléctrica por la consumida en Febrero, 40'42.

A la id. id. en Marzo, 31'77.

Abono de limpieza de la máquina de escribir, 25.

Un plumero para la limpieza de la oficina, 10.

A don Mariano Amo, por objetos de escritorio, 114'30.

Por compostura aparatos luz eléctrica, 9'50.

Por compostura de la tubería del agua, 12.

A Castañón, por material de dibujo, 40.

Al empleado señor Ortiz, por su gratificación de Mayo, 22'50.

Por objetos de limpieza, 3'55.

Papel para dibujo, 16.

Por abono de limpieza de relojes, 6.

Por el consumo de agua en el mes de Mayo, 29'52.

Por trabajos de carpintería, 18'50.

Por reparación de los retretes de la Jefatura, 37.

Al empleado señor Reina, por su gratificación en Mayo y Junio, 120.

Al id. señor Ortiz, por id. en Junio, 22'50.

Importa el debe, 1.456'36.

LIQUIDACIÓN

Importa el haber, 1.679'75 pesetas.

Idem el debe, 1.456'36.

Sobrante para el tercer trimestre, 223 con 39.

Importa el haber de la presente cuenta de material las figuradas mil seiscientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, de las que deducidas mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas treinta y seis céntimos del debe, resulta una diferencia á favor de la Jefatura de doscientas veinte y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Córdoba 4 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.—Visto bueno y conforme: El Gobernador civil, Llano.

Ministerio de la Guerra

(Continuación á la)

Ley aprobando las Bases para la reorganización del Ejército, contenidas en el Real decreto de 7 de Marzo del año actual.

B. Los voluntarios de un año podrán ser admitidos, mediante concurso de oposición, desde los dieciocho años de edad, eligiéndose los necesarios entre éstos y los individuos de cada reemplazo; al ser admitidos no tendrán que abonar cantidad alguna en concepto de cuota, devengarán el haber correspondiente, así como el vestuario y equipo, y estarán además exentos del servicio mecánico. Dentro de cada Cuerpo serán agrupados 6 individuos por un Oficial, el cual orientará su enseñanza hacia la indicada finalidad.

A los tres meses de servicio se les someterá á un examen, y si en él confirmaran sus buenas disposiciones, se les ascenderá á Cabos, y durante los meses restantes de voluntariado, previos los exámenes y prácticas consiguientes, podrán ser ascendidos á Sargentos y Suboficiales, categoría con la que serán licenciados al cumplir el año del voluntariado.

Durante el segundo año quedan obligados á servir dos meses en las mismas condiciones y Cuerpos, practicando el servicio como Suboficiales y el de Oficiales en el tercer año con el mismo plazo de duración. Terminado éste serán examinados en su Cuerpo teórico y prácticamente de las funciones que competen al Oficial, por un Tribunal constituido por los Jefes y Capitanes del mismo, y en el caso de resultar aprobados, el Jefe principal del Cuerpo extenderá su declaración de aptitud, la cual, cursada al Ministerio de la Guerra, servirá de base para el ascenso de los interesados á Oficiales de complemento.

C. Esta clase de oficialidad estará afectada á los Cuerpos de su procedencia mientras permanezcan en la segunda situación de servicio activo, y al pasar á Reserva y Reserva territorial causará alta en un organismo de esta clase.

Cumplido el plazo de responsabilidad militar, se les dará la licencia absoluta, salvo en el caso de que solicitaran y les fuera concedido continuar en la situación de Reserva territorial hasta cumplir los cuarenta y cinco años de edad, fecha en que, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, serán licenciados, conservando el título de Oficiales honorarios de complemento con derecho á uso de uniforme.

D. Los voluntarios de un año que por su desaplicación ó por faltas de dotes de mando no reunieran condiciones para practicar como Suboficiales aspirantes á Oficiales de complemento y los de esta última categoría que resultaran desaprobados en la última prueba de aptitud, se incorporarán á su reemplazo, siguiendo

las vicisitudes del personal del mismo, si proceden de reclutamiento forzoso; en caso contrario, serán licenciados, abonándoseles el tiempo de servicio para la primera situación de servicio activo.

E. Los individuos de cuota que antes de su ingreso en filas obtengan, en concurso con los demás solicitantes, plaza de voluntarios de un año, cesarán en aquella situación, siéndoles devuelta la parte de cuota que hubieren abonado.

Siempre que un individuo de cuota hubiera ascendido á Suboficial durante los plazos de permanencia en filas á que está obligado, y deseara ser nombrado Oficial de complemento al terminar el último período de servicio, solicitará de su Jefe ser sometido á un examen demostrativo de las condiciones de mando y conocimientos profesionales indispensables para ascender al empleo inmediato; los que fueren aprobados deberán prestar en el siguiente año un plazo de servicio de dos meses, practicando el cometido de Oficial; durante este período disfrutarán los haberes correspondientes á la indicada categoría de Suboficial y si acreditasen su capacidad serán ascendidos á Oficiales de complemento.

Los restantes individuos de cuota, incorporados á su respectivo reemplazo con la graduación que hubieren obtenido, seguirán las vicisitudes de aquél.

F. Los Suboficiales de las distintas Armas y Cuerpos que, bien por edad ó por otra causa que no afecte al honor militar, fueren separados del servicio en filas, podrán ser nombrados Oficiales de complemento á petición propia, previa declaración de aptitud demostrada mediante examen, conservando los devengos que por sus años de servicio les corresponden.

G. Tendrán preferencia para ser nombrados á los beneficios del voluntariado de un año los reclutas de los reemplazos anuales que hubiesen terminado alguna carrera ó fueran alumnos de las Escuelas ó profesiones civiles que á continuación se enumeran observándose las siguientes reglas:

1.ª Los reclutas que fueren licenciados en Ciencias ó alumnos de las Escuelas especiales de Ingenieros de Minas, Montes, Agrónomos ó Industriales podrán ser admitidos en los Regimientos y unidades de Artillería.

(Continuad.)

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA.—Núm. 2 288

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del actual año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Mes de Abril

Sesión ordinaria supletoria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Cejudo Jurado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la revisión por la comisión de Hacienda de la lista de familias que durante el actual año reciben asistencia médica farmacéutica gratuita, para en su día acordar lo procedente, con vista de un dictámen.

Supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Cejudo Jurado.

Leída que fué y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el expediente formado para el cobro del aprovechamiento forestal, y fijar en nueve días el período voluntario para la exacción del mismo.

Supletoria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Cejudo Jurado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar los reparos formulados por la comisión de Hacienda en las facturas de medicamentos suministrados á la beneficencia municipal durante el año 1917 y primer trimestre del actual, y que se requiera al farmacéutico titular don Miguel Perez Sainz, á fin de que comparezca á presentar sus descargos en el expediente respectivo.

Así mismo se acordó que por el Depositario del Pósito don Juan Sanchez Romero, se reintegren á la Caja de dicho establecimiento los fondos que constituyen la existencia metálica del mismo y que indebidamente viene reteniendo en su poder.

También se acordó que se requiera de nuevo al ex-Administrador del impuesto de consumos para que rinda y entregue en término de ocho días las cuentas y justificantes de su gestión durante el año 1917.

Se acordó igualmente que se requiera á los cuentadantes responsables de 1917, para que rindan las cuentas correspondientes de ordenación y de caudales en término de ocho días y que, si así no lo hicieren, se solicite del señor Gobernador el nombramiento de un comisionado que les rinda de oficio y á su costa.

Acto seguido, se acordó aprobar una propuesta de transferencia de créditos del presupuesto vigente, y que una vez que haya sido expuesta al público por término de quince días, se someta á discusión y aprobación de la Junta municipal.

Por último, se acordó se haga saber al vecindario en la forma de costumbre que durante quince días queda abierto el período de admisión en esta Secretaría para las declaraciones de alteración en las riquezas rústica y urbana.

Ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Cejudo Jurado.

Después de haberse aprobado el acta de la anterior y leído las comunicaciones y «Boletines Oficiales», se acordó:

Elevar á treinta días la suspensión del Secretario del Ayuntamiento don Emilio Bejarano Pastor y que se dé al mismo vista del expediente que se le sigue, para oír las alegaciones que conceptúe procedentes.

Ratificar la destitución del Oficial Felipe Ruiz Bejarano por no tener capacidad legal para desempeñar funciones públicas, y designar para que le sustituya en propiedad á don Fernando Romero Caballero.

Conceder un donativo de veinticinco pesetas, por cuenta del capítulo de imprevistos, para la construcción del monumento al Gran Capitán, en Córdoba.

Gratificar al cartero con cuatro pesetas mensuales, desde primero de Enero y por cuenta de expresado capítulo de imprevistos.

Extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Cejudo Jarado.

Se acordó declarar personalmente responsables del alcance de 1.026'81 pesetas que les resulta por su gestión en el año 1917, á don Antonio Fernandez Jimenez, don Juan Sanchez Romero y don Celedonio Bejarano Sanchez; que se les requiera al pago de dicha suma, caso que, documentalmente, no justifiquen su legítima inversión en término de diez días y en concepto de obligados mancomunada y solidariamente al reembolso de la misma y que, de no hacerlo así, se proceda á su exacción por la vía ejecutiva, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Así mismo se acordó impugnar 827'91 pesetas de las partidas de data de la cuenta rendida en 10 del corriente por el apoderado que fué de este Ayuntamiento en Córdoba, don José Jurado Fernandez, por ser de data ilegítima, de índole particular y por rebasar los límites del presupuesto respectivo; acordándose igualmente que de este particular se dé traslado al señor Gobernador para su efectividad y al interesado para que contra el mismo ejercite las acciones que competan, dentro de los veinte días siguientes á la notificación.

Por último, se acordó admitir al señor Alcalde la renuncia de su cargo por motivos de salud, procediéndose á votar el Concejal que haya de sustituirlo y resultando elegido por cinco votos que constituyen mayoría absoluta, don Francisco Castillo Perez.

Supletoria del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Castillo Perez.

Se aprobaron las actas de las anteriores, ordinaria y extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en esta última.

Se leyeron las comunicaciones y «Boletines oficiales» recibidos en los nueve últimos días.

Se aprobó la propuesta formulada por la comisión de Hacienda sobre exclusiones é inclusiones en el padrón benéfico sanitario y que se exponga al público, dándose de ella cuenta á los facultativos titulares por término de ocho días para oír reclamaciones.

Asimismo se aprobó la cuenta rendida por el apoderado en la capital don José Fernandez Luna, correspondiente á la segunda quincena del mes de Marzo anterior.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo municipal al oficial de esta Secretaría don Fernando Romero Caballero.

Igualmente se acordó satisfacer por cuenta del capítulo de 20 por gastos ocasionados en el recuento de ganadería para el reparto de cuotas del plan forestal corriente; librar al Depositario, por cuenta de los artículos 2.º, 3.º y 7.º del capítulo 6.º 150 pesetas, distribuidas por iguales partes en pago de sus suplididos por jornales devengados en las reparaciones de caminos, de fuentes y de empedrados, respectivamente; que se libren en suspenso á don Valerio Torrico Murillo, hasta que sea autorizada la transferencia de crédito que se halla en tramitación, 50 pesetas por gastos de un viaje á Córdoba para evacuar asuntos municipales; y aprobar la relación de los suplididos por la Depositaria por premios á matadores de animales dañinos, y que su importe de 12'50 pesetas se libre por cuenta del capítulo 3.º, art. 5.º.

Mes de Mayo

Extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Castillo Perez.

Se acordó por mayoría absoluta admitir al señor Alcalde la renuncia de su cargo, por motivos de salud, y designar para que le sustituya al Concejal don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se aprobaron las actas de las anteriores, ordinaria y extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en esta última y se leyeron las comunicaciones y «Boletines oficiales».

Se acordó requerir á los funcionarios que en el año precedente confeccionaron el padrón de cédulas personales á fin de que, subsanados los defectos que originaron su devolución, lo autoricen para que esta Alcaldía pueda elevarlo de nuevo á la Superioridad, bajo apercibimiento de las responsabilidades que en otro caso podieran ser exigirles.

Asimismo se acordó separar de sus cargos al Depositario y al encargado de la conservación del reloj público, nombrando para reemplazarlos á don Lorenzo Romero Caballero y don Damián Romero Jurado, respectivamente.

Por último, se acordó admitir al Secretario don Valerio Torrico Murillo la renuncia de su cargo; nombrar para reemplazarlo á don Manuel Moyano Ruiz y declarar en vigor en cuanto hace referencia á correcciones, suspensiones y destituciones de los empleados de esta Secretaría el capítulo 5.º del Reglamento vigente del Cuerpo de Secretarios, como igualmente que expresados empleados no podrán en ningún caso ser destituidos, sin que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta de Concejales y Vocales asociados en Junta municipal.

Ordinaria del día 12

Ni esta ni la supletoria del día 14 se pudieron celebrar por falta de asistencia de Concejales.

Ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron las comunicaciones y «Boletines oficiales»; entre aquellas dos del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre procesamiento y suspensión de Concejales interinos, dejándose convocada la sesión extraordinaria en que estos últimos deberán posesionarse, para el día 21 á la hora de las diez.

Se acordó en vista de aparecer anulado por la Superioridad el Repartimiento de Urbana, á consecuencia de no haberse repartido íntegramente las 2.782'72 pesetas figuradas á este pueblo para cubrir partidas fallidas, que se certifique aquí en la forma interesada y se curse nuevamente para su aprobación si procediere.

Igualmente se acordó admitir la dimisión del dependiente del resguardo de consumo don Luis Peña Romero y amortizar dicha plaza por no ser necesaria su provisión.

Extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se dió posesión á los Concejales interinos don Manuel Guillermo Romero Caballero, don Rafael Daza Jurado, don Luis Peña Romero y don Angel Ruiz Romero, en sustitución, respectivamente, de los suspensos don Vicente Cejudo Jarado, don Francisco Castillo Perez, don Tomás Jurado Bejarano y don Francisco Moreno Romero.

Ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se aprobaron las actas de las anteriores, ordinaria y extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en esta última.

Se leyeron las comunicaciones y «Boletines oficiales».

Se acordó aprobar la liquidación definitiva del alcance que resulta contra los cuentadantes responsables de 1917 y obra en el expediente respectivo, impor-

tante 1.310'20 pesetas y que se persiga su reintegro por la vía ejecutiva, de don Antonio Fernandez Jimenez, don Juan Sanchez Romero y don Celedonio Bejarano Sanchez, como comprendidos en el art. 45, letra D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aprobar igualmente la liquidación de alcances por 239'74 pesetas que resultan á los mismos durante los veinte primeros días del actual año y que se instruya el respectivo expediente, dándose á los responsables vista del mismo por término de diez días.

Y, últimamente, que se proceda á incoar contra los Concejales don Antonio Fernandez Jimenez y don Juan Sanchez Romero el expediente de incapacidad determinado por el art. 12 del R. D. de 24 de Marzo de 1891, para elevarlo en su día á la Superioridad y que ésta, en definitiva, resuelva la procedente.

Junta municipal

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se acordó aprobar la transferencia de crédito cuya propuesta votó el Ayuntamiento en sesión de 16 de Abril último, y que se comunique al Sr. Gobernador, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Pósitos

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se acordó admitir la dimisión del Depositario don Juan Sanchez Romero y designar para que le sustituya á don Norberto Daza Fernandez.

Mes de Junio

Supletoria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron las comunicaciones y «Boletines oficiales».

Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del actual mes y anteriores.

Se acordó asimismo, que se libren á la Alcaldía 110 pesetas, por cuenta del capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto de gastos y en concepto de reintegro de sus suplididos por gastos de un viaje á la capital.

Igualmente se acordó gratificar á don Fernando Romero Velilla, con 75 pesetas por cuenta del capítulo de imprevistos, en recompensa de sus servicios en la rectificación del reparto de urbana y en la contabilidad del Pósito.

También se acordó satisfacer al maestro alarife Lorenzo Medina Recuenco, 55 pesetas por obras efectuadas de reparación y encalo en la casa Ayuntamiento, y con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º del presupuesto de gastos.

Se acordó reintegrar á la Depositaria de varios gastos menores importantes en junto 30'50 pesetas, por cuenta de los capítulos 1.º artículo 5.º; 3.º artículo 5.º y 5.º artículo 8.º del respectivo presupuesto.

Supletoria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron las comunicaciones y «Boletines Oficiales».

Se acordó anunciar al vecindario el deber en que se encuentra de presentar en esta Alcaldía relaciones triplicadas de los productos de la próxima cosecha; nombrar á don Andrés Jiménez Mate, don Argimiro Bejarano Bejarano y don Juan José Sánchez y Sánchez comisionados para la intervención en eras de estos productos asignando á cada uno 25 pesetas como remuneración, y que se adquiriera la modelación precisa para dichas relaciones; satisfaciéndose el primero de estos gastos por cuenta del capítulo de imprevistos y el segundo con cargo al artículo 2.º del capítulo 1.º.

Igualmente se acordó que, previa liquidación de las resultas pendientes de cobro y pago del presupuesto anterior, que han de incorporarse y regir con el ordinario vigente, se proceda á rendir de oficio las cuentas de ordenación y general de caudales de 1917.

Supletoria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior, se leyeron las comunicaciones y Boletines oficiales y se acordó autorizar á la Alcaldía para que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 74 de la ley municipal y con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente, designe cuatro Agentes de vigilancia con tres pesetas diarias cada uno durante los días 28 del corriente al 1.º de Julio próximo, para sostener el orden y velar al mismo tiempo por la seguridad del vecindario, con ocasión de las fiestas de San Pedro.

Supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron las comunicaciones y «Boletines Oficiales».

La Corporación quedó enterada de la liquidación de las Resultas del presupuesto anterior que pasan á incorporarse al ordinario vigente, la cual arroja el siguiente resultado.

Por lo pendiente de cobro, 9.063'04 pesetas.

Por lo pendiente de pago, 8.996'34 pesetas.

Sobranste, 66'70 pesetas.

Se acordó aprobar los trabajos de higienización pública practicados de orden de la Alcaldía y que su importe de 22 pesetas se libre por cuenta del capítulo 5.º artículo 8.º del presupuesto de gastos.

Se aprobaron las minutas del Procurador y del Notario á consecuencia del requerimiento hecho al apoderado cesante don José Jurado Gonzalez para la entrega á don José Fernández Luna, del métrico y valores que retenian en su poder pertenecientes á este Ayuntamiento, y se acordó que su importe de 85 pesetas se libre por cuenta del capítulo 11 del presupuesto.

Se acordó satisfacer la anualidad corriente de suscripción á la «Gaceta de Administración Local».

Igualmente se acordó comisionar al Depositario para ingresar en la Alcaldía de Hinojosa el 2.º trimestre de Contingente carcelario y que por cuenta del capítulo 1.º, artículo 8.º, se le libren 10 pesetas para gastos de viaje.

Póssito

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero.

Se acordó el reparto de 1.962'49 pesetas y que por pregón y edictos se anuncie el plazo para la presentación de solicitudes de préstamos.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se acordó conceder los préstamos solicitados por dieciocho labradores, importante 1.960 pesetas; la exposición al público, por ocho días, de un ejemplar de la respectiva relación, y que se eleve el expediente de reparto á la Delegación Régiz, por conducto de la Sección provincial, para su autorización, si procediere.

Así mismo se aprobó la concesión de un año de moratoria á treinta y cuatro prestatarios cuyas obligaciones vencieron el día 15 anterior.

Junta Pericial

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Eliseo Romero Ruiz.

Se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para 1919 y las declaraciones de alteración de la rústica presentadas hasta el día.

Santa Eufemia á 30 de Junio de 1918.

—El Secretario, Manuel Moyano Ruiz.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día dos del actual.

Santa Eufemia á 5 de Julio de 1918.

—El Alcalde, Tomás Eliseo Romero.—El Secretario, Manuel Moyano Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 2.323

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Juan Luque Romero, para acreditar el dominio de una casa número uno moderno y siete antiguo de la calle de la Humosa, de

esta ciudad; cuya fachada mira al Sur y linda por su derecha con otra número nueve de don Rafael Cantueso, hoy de Antonio Moreno Mesa; por su izquierda con la número trece de don José Ramirez, hoy de don José Trojillo y Medina, y por su espalda con la número cuatro de la calle Matarratones, que fué del Estado y que pertenece hoy á doña Rafaela Romero Casado, teniendo una superficie de doscientos setenta y dos metros.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se llama á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á diez de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

LUCENA.—Núm. 2.275

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo de diez años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, romo, herido en la nalga izquierda con la letra V. número 9, marca de la Compañía El Fénix Agrícola, en que está asegurado, de la propiedad de don Gerónimo Torres Muñoz, de estos vecinos, que desapareció en la madrugada del veintinueve de Junio último, de terrenos del cortijo nombrado de Angulo, de este término, donde pastaba.

Dado en Lucena á tres de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

CABRA.—Núm. 2.293

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñan, hurtadas á Manuela Linares Reyes, el día veinte y cuatro de Junio último, de su casa huerta sita en el camino de Priego, de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Prendas hurtadas

Un mantón negro con flecos de seda.
Unas botas blancas de campo.
Una americana negra con listas azules.
Una camisa de hombre blanca con vistas de piqué.
Un pantalón negro con pintas blancas.

Otro negro color café y unas alpargatas blancas con puntera y taloneras.

CORDOBA.—Núm. 2.317

Don Francisco Sousa Ruiz, Capitán de Caballería, Juez Instructor del expediente que se instruye al soldado que fué del Regimiento de Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería y que á continuación se detalla.

Usando de las facultades que le confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo que sirvió en el referido regimiento José Lira Ochoa, cuyo actual paradero se ignora en el día de la fecha, para en término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, que tiene su domicilio en el Gobierno militar, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Córdoba seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Sousa.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.305

ESPIN GARCÍA, Dionisio; hijo de Antonio y Dolores, natural de Belalcázar, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Belalcázar; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Córdoba.—Hinojosa ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción, Manuel Manabe.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla, 6